

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Principe de Asturias continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 9 de Julio de 1907).

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 1.625.

Gobierno civil de la provincia.

CIRCULAR NÚM. 98.

Habiendo regresado á esta Capital vuelvo á hacerme cargo del mando de esta provincia, cesando en el desempeño interino del mismo el Secretario de este Gobierno D. Tirso Alonso y Alonso. Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid 10 de Julio de 1907.

El Gobernador,

Alfredo Paradelá Martínez.

Núm. 1.613.

Gobierno civil de la provincia.

SECRETARÍA.

Negociado 3.º—Vigilancia.

CIRCULAR NÚMERO 97.

Según me participa el Alcalde de Montealegre, el día 2 del actual han desaparecido de la era de Don Saturnino Castrillo, vecino de Meneses de Campos, dos caballerías de la propiedad del mismo, y cuyas señas se expresan á continuacion; ordeno á los se-

ñores Alcaldes de los pueblos, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detencion de dichas caballerías, poniéndolas caso de ser habidas á disposicion del Alcalde de referencia.

Valladolid 8 de Julio de 1907.
—El Gobernador interino, *Tirso Alonso.*

Señas de las caballerías.

Un caballo de cuatro años de edad, de siete cuartas de alzada,

pelo negro, con una espundia en la cadera izquierda y collar de vaqueta al cuello.

Una mula de cuatro años, de siete cuartas y tres ó cuatro dedos de alzada, pelo rojo, afrancesada y llevaba una sogá al cuello.

Núm. 1.600.

Diputacion provincial de Valladolid.

Contaduría de fondos provinciales.

Mes de Agosto de 1907.

Distribucion de fondos por Capítulos del Presupuesto del presente año económico para satisfacer las obligaciones del indicado mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 93 del Reglamento que sirve para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, art. 121 de la de 29 de Agosto de 1882, regla 10 de la Instruccion de 1.º de Junio de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CONCEPTO GENERAL	Gastos obligatorios de pago inmediato		Gastos obligatorios de pago diferible		Gastos voluntarios		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Capítulo 1.º—Administracion provincial.	7236	50	1417	40	»		8653	90
Capítulo 2.º—Servicios generales.	510	33	5135		»		5645	33
Capítulo 3.º—Obras obligatorias.	8150	25	9553	50	»		17703	75
Capítulo 4.º—Cargas.	234	06	9664	20	»		9898	26
Capítulo 5.º—Instruccion pública.	7715	70	862	46	»		8578	16
Capítulo 6.º—Beneficencia.	6840	88	»		»		6840	88
Capítulo 7.º—Correccion pública.	360	83	»		»		360	83
Capítulo 8.º—Imprevistos.	»		666	66	»		666	66
Capítulo 10.º—Carreteras.	1518	16	15199		»		16717	16
Capítulo 12.º—Otros gastos.	»		250		»		250	
Capítulo 13.º—Resultas.	20000		10000		»		30000	
TOTAL..	117370	71	52748	22	»		170118	93

Valladolid á 1.º de Julio de 1907.—El Contador de fondos provinciales, *José Gomez*.—V.º B.º El Ordenador de pagos, *José Gutierrez*.

Comision provincial.—Sesion del 5 de Julio de 1907.—Se aprueba esta distribucion de fondos y remitase al Sr. Gobernador para su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Vicepresidente, *Atanasio Bachiller*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

por disparo de arma de fuego y lesiones, en el cual se ha acordado sacar á pública subasta los siguientes bienes:

1.^a Una tierra radicante en término municipal de Villalan, al camino Real, de cabida dos cuartas y media, igual veintiseite áreas, noventa y cuatro centiáreas, linda Oriente tierra de Eustasio Illera, Mediodía otra partija de Vicente Guerrero, Poniente camino del pago y Norte tierra de Bernardino Sanchez, tasada en cien pesetas.

2.^a Otra tierra en el mismo término, al pago de Pozas hace tres cuartas ó sean treinta y tres áreas, treinta centiáreas, linda Oriente tierra de Gregorio Merino, Mediodía y Poniente otra de Vicente Guerrero y Norte la de Eustasio Illera, tasada en ciento cincuenta pesetas.

3.^a Y otra tierra en dicho término, al pago de la Cometa, hace dos cuartas y media ó sean veintisiete áreas noventa y cuatro centiáreas, linda Oriente tierra de Roque Sanchez, Mediodía otra de Faustino Martinez, Poniente reguera que baja al Ladrero y Norte tierra partija de Vicente Guerrero, tasada en ciento cincuenta pesetas.

La subasta de expresados bienes tendrá lugar simultáneamente en el Juzgado municipal de Villalan y en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintidos de Julio próximo á las doce, advirtiéndose á los que deseen tomar parte en la subasta que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que los licitadores habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la respectiva tasación; que por ser las subastas simultáneas se adjudicará el remate al más ventajoso postor; que las fincas están embargadas á instancia de Doña Vicenta Torres Garcia, vecina de Villalan, sobre reclamación de ochocientas siete pesetas y media y responden de quinientas treinta y tres pesetas para pago de principal y costas, según anotación preventiva practicada; y que los gastos del otorgamiento de las escrituras serán de cuenta de los rematantes.

Villalan veintiseis de Junio de mil novecientos siete.—Dámaso Gordaliza.—El Escribano, Licenciado, Julian Castro.

NUM. 1.603.

VILLALON.

Don Dámaso Gordaliza Garzon, Juez municipal de esta villa en funciones del de instruccion del partido.

Por el presente edicto hace saber: Que en el Juzgado de instruccion de Frechilla se sigue expediente para la exaccion de costas impuestas á Lucio Rodriguez del Agua, en causa que se le siguió por lesiones, en el cual se ha acordado sacar á pública subasta por tercera vez, y sin sujecion á tipo, la siguiente finca:

Una casa sita en el casco de Villalon, en la Ronda del Muerto, señalada con el número cinco, la cual mide una capacidad superficial de doscientos cuatro metros cuadrados, y linda á la derecha casa de Gregorio Arias, izquierda otra de Clara Santos, y espalda calle del Norte, tasada en cuatrocientas pesetas.

La subasta de indicada casa tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintidos de Julio próximo á las doce y treinta, advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación pericial de cuatrocientas pesetas dada á dicha casa; y que el remate se adjudicará al que resulte mejor postor; que dicha casa se halla libre de cargas y que el título supletorio de la misma se hará á costa del rematante de ella por carecer de él.

Villalon á veintiseis de Junio de mil novecientos siete.—Dámaso Gordaliza.—El Escribano, Licenciado, Julian Castro.

Juzgados municipales.

NUM. 1.623.

RUEDA.

Don Domingo Vergara Moro, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Rueda.

Certifico: Que entre los juicios verbales civiles tramitados en este Juzgado, se encuentra uno instado por D. José María del Hoyo Gutierrez del Olmo, en representación como tutor que és del menor D. Valentin Bayon Gomez de Bonilla, contra D. Manuel Gomez de Bonilla, en cuyo juicio se dictó Sentencia con fecha diez y ocho del mes corriente, cuya par-

te dispositiva y fallo, literalmente copiados dicen así:

Sentencia.—En la villa de Rueda á diez y ocho de Junio de mil novecientos siete, el Sr. Don Fernando Cobos Vazquez., Juez municipal de ella, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil seguidos entre partes y como demandante D. José María del Hoyo Gutierrez del Olmo, casado, mayor de edad, Notario y vecino de esta villa, en concepto de tutor y legal representante del menor D. Valentin Bayon Gomez de Bonilla, cuya representación tiene acreditada en forma legal y como demandado D. Manuel Bayon Gomez de Bonilla, soltero, mayor de edad y tambien vecino de esta villa, representado por su rebeldía, sobre reclamación de noventa pesetas procedentes de liquidación de cuentas practicadas por consecuencia de la Testamentaria de D.^a María Antonia Gomez de Bonilla. Vistos estos autos y disposiciones de aplicación.

Fallo.—Que debía de condenar y condenaba al demandado Don Manuel Bayon Gomez de Bonilla, á que pague la suma de noventa pesetas á D. José María del Hoyo Gutierrez del Olmo, en representación como tutor que es del menor D. Valentin Bayon Gomez de Bonilla, procedentes de liquidación de cuentas practicadas con ocasion de la Testamentaria de D. María Antonia Gomez de Bonilla. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando y con imposición de costas al demandado, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Cobos.

Lo relacionado anteriormente concuerda á la letra con su original á que me refiero. Y para que lo inserto pueda ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo mandado en el último párrafo de la citada Sentencia, expido el presente testimonio que visalo por el Sr. Juez, sellado con el de este Juzgado, firmo en Rueda á diez y nueve de Junio de mil novecientos siete.—Domingo Vergara.—V.^o B.^o, Fernando Cobos.

174

NUM. 1.624.

RUEDA.

Don Domingo Vergara Moro, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Rueda.

Certifico: Que entre los juicios verbales civiles existentes en este Juzgado de mi cargo, se en-

cuentra uno tramitado á instancia de D. José María del Hoyo Gutierrez del Olmo, en concepto de tutor y legal representante del menor D. Mariano Bayon Gomez de Bonilla, contra D. Manuel Bayon Gomez de Bonilla, en cuyo juicio se dictó Sentencia en veintidos del corriente mes, cuya parte dispositiva y fallo son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Rueda á veintidos de Junio de mil novecientos siete, el Sr. D. Fernando Cobos Vazquez, Juez municipal de ella, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil seguidos entre partes y como demandante D. José María del Hoyo Gutierrez del Olmo, casado, mayor de edad, Notario y vecino de esta villa, en concepto de tutor y legal representante del menor D. Mariano Bayon Gomez de Bonilla, cuya representación tiene acreditada en forma legal y como demandado D. Manuel Bayon Gomez de Bonilla, soltero, mayor de edad y también vecino de esta villa, representado por su rebeldía, sobre reclamación de doscientas cuarenta y seis pesetas, procedentes de liquidación de cuentas practicadas por consecuencia de la Testamentaria de D.^a María Antonia Gomez de Bonilla.

Vistos estos autos y disposiciones de aplicación;

Fallo.—Que debía condenar y condenaba al demandado D. Manuel Bayon Gomez de Bonilla, á que pague á D. José María del Hoyo Gutierrez del Olmo, como tutor y legal representante del menor D. Mariano Bayon Gomez de Bonilla la suma de doscientas cuarenta y seis pesetas procedentes de la liquidación de cuentas practicadas con ocasion de la Testamentaria de D.^a María Antonia Gomez de Bonilla. Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando y con imposición de costas al demandado, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Cobos.

Lo preinserto concuerda á la letra como su original á que me refiero. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente testimonio, que visado por el Sr. Juez y sellado con el de este Juzgado, firmo en Rueda á veinticuatro de Junio de mil novecientos siete.—Domingo Vergara.—V.^o B.^o; Fernando Cobos.

173